

RESOLUCIÓN N° 0347 (20 de mayo de 2024)

“Por medio de la cual se da cumplimiento a la Resolución 475 del 30 de abril y 555 del 14 de mayo de 2024 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC”

LA SUBGERENTE DE GESTIÓN JURÍDICA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

En uso de sus facultades legales, en especial las otorgadas mediante la Resolución 0158 de 2024, expedida por el director de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, y

CONSIDERANDO

Que conforme con lo dispuesto en el procedimiento de entrega del servicio público catastral descrito en el artículo 3.3.3 de la Resolución 1040 de 2023, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD, suscribieron el 1 de febrero de 2024, el acta de inicio de entrega del servicio público catastral.

Que con fundamento en el numeral 7 del artículo 3.3.3. de la Resolución 1040 de 2023, *“El gestor catastral saliente, mediante acto administrativo motivado, ordenará la suspensión de la prestación del servicio público catastral, durante los últimos diez (10) días hábiles anteriores a la finalización de la fase de entrega del servicio público catastral. Durante este período, el gestor catastral saliente limitará sus actividades operativas a la recepción de solicitudes y su registro en el sistema de correspondencia”*

Que, en virtud de la citada norma, el delegado para la prestación del servicio público de Palmira – Valle del Cauca de la UAECD, profirió la Resolución PALM 001 DE 2024, por medio de la cual se suspendieron en los términos de la prestación del servicio público catastral desde el diecisiete (17) de abril hasta el treinta (30) de abril de 2024, debiendo reasumir el IGAC la prestación del servicio a partir del dos (2) de mayo de 2024.

Que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC mediante Resolución 475 del 30 de abril de 2024, ordenó la prórroga del proceso de reasunción del servicio público catastral del municipio de Palmira - Valle del Cauca, entre el IGAC y la UAECD, como gestor saliente, por el término de diez días hábiles, es decir, hasta el dieciséis (16) de mayo de 2024. La citada Resolución fue comunicada a esta entidad en la misma fecha de expedición.

Que el IGAC, mediante acto administrativo con asunto: *“Consulta realizada el 30 de abril de 2024, radicada con el número 3200SAF-20240013772-ER, respecto al alcance de la Resolución 475 del mismo día, proferida por el IGAC”*, comunicado a través del oficio radicado con número 2300DRH-2024-

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2

+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311



0000159-EE del 6 de mayo de 2024, señaló: “que en la citada Resolución 475 se está manifestando frente a la necesidad de prorrogar el periodo de entrega de la información con motivo de la reasunción de la prestación del servicio para el Municipio de Palmira y, por tanto, el párrafo primero del artículo 3.6.2 de la Resolución 1040 de 2023 debe atenderse considerando la etapa del proceso en que se encuentra el IGAC y la UAECD, es decir que se busca que el gestor saliente solamente reciba las solicitudes de la ciudadanía palmireña y, en el marco de las entregas de gestión documental de la etapa final de la reasunción, estas sean trasladadas al IGAC para su atención de fondo.”

Que el IGAC mediante la Resolución 555 del 14 de mayo de 2024, ordenó la prórroga indefinida del proceso de reasunción del servicio público catastral del municipio de Palmira Valle del Cauca para atender los ajustes y requerimientos presentados en la base catastral.

Que, con fundamento en lo anteriormente expuesto, la UAECD como gestor catastral saliente, procede a dar cumplimiento a la orden impartida y durante este periodo, limitará sus actividades operativas a la recepción de solicitudes y su registro en el sistema de correspondencia hasta la fecha en que sea reasumido el servicio por parte del IGAC como gestor entrante.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Cumplir lo dispuesto por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC, en la Resolución 475 del 30 de abril de 2024, y la Resolución 555 del 14 de mayo de 2024 en consecuencia, la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD, continuará prestando servicio de recepción de solicitudes y registro en el sistema de correspondencia de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, conforme lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Registro Distrital de Bogotá, D.C., y en la página Web del Gestor Catastral saliente.

ARTÍCULO TERCERO: Solicitar a la alcaldía de Palmira – Valle del Cauca publicar la presente resolución en la página web del ente territorial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, 20 - mayo - 2024



LUZ ELENA RODRÍGUEZ QUIMBAYO

Subgerente de Gestión Jurídica de la Unidad Administrativa Especial De Catastro Distrital
Delegado para la Prestación del Servicio Público del municipio de Palmira - Valle del cauca

Proyectó: Luz E. Rodríguez Q - Subgerente de Gestión Jurídica – UAECD
Revisó: Patricia del Rosario Lozano Triviño - Asesora Dirección UAECD 

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-
Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311